



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 050 -2025-GRJ/GGR

Huancayo **08 ABR. 2025**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 127-2025-GRJ-ORAJ de 08 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 162-2025-GRJ/GRI del 01 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 850-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 31 de marzo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 18 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE de 05 de marzo de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, bajo la modalidad de contrata, con un presupuesto vigente al mes de febrero de 2022 de S/ 26,075,683.88 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, con un presupuesto vigente al mes de octubre de 2022 de S/ 26,750,932.80;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, suscriben el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,515,041.18 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a raíz de la necesidad de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 y una vez anotado los hechos en el cuaderno de obra tanto por el residente y



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 08994392
EXP. N° 06060581



Gobierno Regional Junín

supervisor de obra y presentado el expediente técnico según lo establece la normativa de contrataciones del Estado; mediante el Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073;

Que, siendo el adicional N° 12 por el monto de S/ 331,064.05, el deductivo vinculante N° 10 por un monto de S/ 185,081.80, resultando un presupuesto total de S/ 145,982.25 con una incidencia porcentual del adicional y deductivo de un 0.57%, siendo asimismo la incidencia acumulada de un 11.14% conservándose hasta la fecha un porcentaje menor al 15%, según lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, tal como se advierte del Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE indicada en el párrafo anterior;

Que, así, contando con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, aprueba el expediente técnico del adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10, ejecutada bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución estimado de 64 días calendario y un presupuesto total de S/ 145,982.25 con una incidencia porcentual de un 0.57%, de acuerdo a la aprobación otorgada en la Resolución referida;

Que, consecuentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe Técnico N° 850-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de marzo de 2025, otorga opinión favorable y declara procedente la ejecución de la prestación del adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 por un monto total de S/ 145,982.25 (incluido el IGV), adicional y deductivo vinculante cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante se genera a consecuencia de la necesidad de corregir las deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual, siendo necesario hacer viable la instalación de comunicaciones; así, entre otros puntos agrega: "En el asiento de obra N° 620 del jefe de supervisión, en referencia al asiento N° 618 del cuaderno de obra registrado por el residente de obra "Necesidad de ejecutar la prestación adicional a la corrección de los planos de instalaciones de comunicación y con Carta N° 3479-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad, con la que absuelve las consultas que conllevan a solucionar las deficiencias del expediente técnico contractual relacionado con instalación de comunicaciones del proyecto, adjuntando planos corregidos y/o modificados de comunicaciones, dándose de este modo las soluciones para su ejecución considerando la necesidad de ejecutar el adicional (...);"

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 162-2025-GRJ/GRI de fecha 01 de abril de 2025, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 12, y deductivo vinculante N° 10 con un presupuesto total de S/ 145,982.25 (incluido el IGV) y una incidencia porcentual de un 0.57%;





Que, a través del Informe Legal N° 127-2025-GRJ-ORAJ de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 para la obra referida, dado que se cumple con los requisitos que exigen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)*

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*





Gobierno Regional Junín

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10;

Que, en relación al tema presupuestario, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1451 de fecha 28 de marzo de 2025, por la suma de S/ 331,064.05 suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que evidencia la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante solicitado; dando cumplimiento así al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 10 del proyecto, con un plazo de ejecución estimado de 64 días calendario y un presupuesto total de S/ 145,982.25 y una incidencia porcentual de un 0.57%;

Que, cabe señalar que, tal como se desprende del acto resolutivo señalado, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra asiento N° 618 de fecha 13 de febrero de 2025, donde el residente deja plasmada la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo de obra. Así también en el asiento de cuaderno de obra N° 620 de fecha 17 de febrero de 2025, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra – comunicaciones;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 10 tiene una incidencia de un 0.57% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 10 por un monto total de S/ 145,982.25 incluido el IGV y una incidencia de un 0.57%;



Gobierno Regional Junín



Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; siendo que el informe de solución técnica referido es parte integrante de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 10 que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de marzo de 2025;



Que, por tanto, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 10 para la ejecución de la obra y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073;



Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 850-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 12	331,064.05	1.30%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10	185,081.80	0.73%
TOTAL	145,982.25	0.57%



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de



Gobierno Regional Junín

Infraestructura, Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante y los posibles responsables de la actualización del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y al Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto que se genera del adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 10 es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio La Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 APR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

